

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO - ANTIOQUIA

Medellín, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2.022)

Auto de sustanciación No.	24
Radicado Juzgado	05-000-31-20-002-2022-00002-00
Radicado Fiscalía	110016099068-2019-00146 E. D.
Proceso	Extinción de dominio
Trámite	Control de legalidad a medidas cautelares
Fecha resolución de medidas cautelares	22 de noviembre de 2.021
Fecha materialización de medidas cautelares	30 de noviembre de 2.021
Autoridad que decretó medida:	Fiscalía 41 especializada ¹
Afectado por la medida	William de Jesús Granda David, Con cédula de ciudadanía N°71.974.262
Solicitante representante y apoderado del afectado	Oscar Fernando Oviedo Garrido ²
Número de bienes cautelados por los que se reclama el control.	450 ³
Tipo de Bien	Semovientes (Bovinos / Bufalinos y Equinos) (sic)
Identificación del bien cautelado.	“...Sin marca y los que tengan marcas y que se encuentran en los predios rurales relacionados en la decisión de medidas cautelares...” ⁴ (sic)

¹ Clara Esmeralda Vargas Gaitán (Fiscal 41 Especializada E. D.) AVENIDA CALLE 24 No. 52-01 BLOQUE F SEMISÓTANO, BOGOTÁ D.C. CÓDIGO POSTAL 111321253 CONMUTADOR: 57 + (1) 5702000 EXTS. 12015, 12217 www.fiscalia.gov.co

² recibirá notificaciones en correo electrónico del apoderado al correo electrónico: oviedoproyectos@gmail.com

³ Aproximado según reporte de resolución de medidas cautelares. En acta de materialización de secuestro se reportan 338 semovientes secuestrados relacionados en inventario de doce (12) folios. Semovientes ubicados al momento del secuestro en el predio “Finca la Flor de la India” con folio de matrícula inmobiliaria o de propiedad 034-2297. Terreno de 36 H y 8.500 mts explotación ganadera / Potreros. También en el predio “Si te conviene” con folio de matrícula 034-16084 predio rural colindante con finca “la Flor de la India” sin alinderación física con los predios colindantes, área 64 H +7.000 mts 2 aproximadamente.

⁴ Antioquia: Municipio de Turbo: predios identificados con los folios de matrícula inmobiliaria:

034-72896,
034-3543,
034-5110,
034-5808,
034-24628,
034-10550,
034-5917,
034-2189,
034-83996,
034-83721,
034-16084,
034-83997,
034-94705,

Auto de sustanciación N° 24
Radicado 05-000-31-20-002-2022-00002-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Afectado: **William de Jesús Granda David, Con cédula de ciudadanía N°71.974.262**
Accionante en control de legalidad: Dr. **Oscar Fernando Oviedo Garrido.**

<u>Propietarios</u>	Inversiones Sajona Pereira S.A.S, Omer de Jesús Sajona, Omer Iván Sajona, Jorge Luis Mogrovejo, Carlos Antonio Moreno Tuberquia, Arley Rueda Puerta, Ana Lucía Pereira Toro, Jhonatan Sajona Pereira y otros.
Causales de extinción de dominio enrostradas y/o por las cuales se procede en la causa principal:	1. “Los que sean producto directo o indirecto de una actividad ilícita” ... 5.- Los que hayan sido utilizados como medio o instrumento para la ejecución de actividades ilícitas.
Causales de control de legalidad invocadas ⁵	<i>Ordinal 1°: “Cuando no existan los elementos mínimos de juicio suficientes para considerar que probablemente los bienes afectados con la medida tengan vínculo con alguna causal de extinción de dominio.”</i>
	<i>Ordinal 2°: “cuando la materialización de la medida cautelar no se muestre como necesaria, razonable y proporcional para el cumplimiento de sus fines”</i>
	<i>Ordinal 3. Cuando la decisión de imponer la medida cautelar no haya sido motivada.</i>
	<i>Ordinal 4. Cuando la decisión de imponer la medida cautelar esté fundamentada en pruebas ilícitamente obtenidas.</i>
Despacho que conoce del proceso principal	No reporta
Radicado del proceso principal en juzgamiento	No reporta
Asunto	Se abstiene dar trámite / Requiere previamente información, ordenación de índices y otros soportes.

Sería el caso estudiar la admisión o no de la solicitud de control de legalidad a las medidas cautelares incoada por Oscar Fernando Oviedo Garrido en calidad de abogado titulado y también actuando en calidad de apoderado judicial de William de Jesús Granda David, tal como lo regenta el artículo 113 inciso segundo del C de E. de D, que correspondiera a este despacho judicial por acta individual de reparto del 3 de febrero adiado, grupo 05 secuencia 5, si no fuera porque se precisan las siguientes observaciones, las cuales son de imperativa corrección, enmienda o claridad por parte de Fiscalía como del solicitante, antes de entrar a decidir sobre sobre su petición. A saber:

034-33019,
034-23928.
Municipio de Mutatá. Predios con Matrícula inmobiliaria 007-42969 y 007-42623
⁵ Del Art. 112 del CED

Auto de sustanciación N° 24
Radicado 05-000-31-20-002-2022-00002-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Afectado: **William de Jesús Granda David, Con cédula de ciudadanía N°71.974.262**
Accionante en control de legalidad: **Dr. Oscar Fernando Oviedo Garrido.**

- Requerir a la Fiscalía delegada en esta causa para que aporte debidamente indexados los documentos digitalizados, concretamente el cuaderno principal 3 rad. 2019-00146ED.

- Requerir a la Fiscalía delegada en esta causa para que aporte debidamente digitalizado, en formato PDF e indexadas todas y cada una de las carpetas, cuadernos o expedientes (principales, anexos y otras, desde el primero al último, con los respectivos elementos de conocimiento o evidencias que sirvieron de fundamento de la resolución de medidas cautelares y de instrucción del proceso mismo) que tenga en su poder y que conforman el prontuario de extintivo radicado suyo. **2019-00146ED.**

- Requerir a la Fiscalía delegada en esta causa para que informe si se ha presentado demanda en esta causa, en caso afirmativo, en qué fecha y que autoridad jurisdiccional conoce la misma, reportando su respectivo radicado, para requerir al juez de conocimiento de la misma, sobre su estado o fase. En el evento de no haberse presentado demanda o el acto de parte que corresponda, el fiscal indicará en qué fase o estado se encuentra el proceso principal actual y por qué razón no se ha presentado demanda.

La fiscalía indicará además si en el proceso principal extintivo 110016099068-2019-00146 E. D. se investigan y se vinculan bienes de propiedad o posesión del señor William de Jesús Granda David, con cédula de ciudadanía N°71.974.262.

De tenerse radicado y juez de conocimiento, solicítese aquella autoridad homologa, de la referida carpeta extintiva principal, la carga digital, link del proceso vínculo de acceso a este expediente electrónico, con los respectivos índices de contenidos para cada una de sus carpetas.

Auto de sustanciación N° 24

Radicado 05-000-31-20-002-2022-00002-00

Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio

Afectado: **William de Jesús Granda David, Con cédula de ciudadanía N°71.974.262**

Accionante en control de legalidad: Dr. **Oscar Fernando Oviedo Garrido.**

- Requerir a la parte solicitante en esta causa, para que aporte debidamente digitalizado **y legibles**, en formato PDF y debidamente indexados los documentos digitalizados aportados por este y además los anunciados como prueba⁶ en su escrito de solicitud de control de legalidad.

- Verificarse por parte de la secretaria del despacho si la **dirección del correo electrónico como abogado reportado por la parte solicitante coincide con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados**⁷. Y en caso contrario requerir al abogado para que proceda de conformidad a su registro como condición de viabilidad y de dar trámite a su solicitud. Así mismo se verificará si el profesional del derecho no presenta sanciones disciplinarias vigentes que le impidan ejercer en causa ajena.

Lo anterior para hacer más expedito el presente trámite, ya que la actuación e instrucción sumarial de la fiscalía en el proceso principal físico, no es la más organizada y para brindar un orden a los archivos y para garantizar su conservación e integridad, pues de la exactitud y concreción de los datos reportados por el fiscal, y la parte se hace un proceso más fluido y prolijo.

Para esta labor se le concede un término máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicidad y notificación por estado de esta decisión, vencidos los cuales de no haber sido allegado a satisfacción lo

⁶ DOCUMENTALES:

☒ Certificado de identificación Bovina (hierro).

☒ Registro de vacunación junio de 2020.

☒ Registro de vacunación diciembre de 2020.

☒ Registro de vacunación junio de 2021.

☒ Formatos de FISCALIA 41 DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO.

☒ Formatos de FISCALIA 41 DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO.

☒ Respuesta dada por la FISCALIA 41 DIRECCION ESPECIALIZADA DE EXTINCION DEL DERECHO DE DOMINIO, acción de tutela.

☒ Cédula de ciudadanía WILLIAM DE JESÚS GRANDA DAVID.

☒ Constancia de envió del poder del señor WILLIAM DE JESÚS GRANDA DAVID.

⁷ Artículo 5 Decreto 806 del 4 de junio del 2.020

Auto de sustanciación N° 24
Radicado 05-000-31-20-002-2022-00002-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Afectado: **William de Jesús Granda David, Con cédula de ciudadanía N°71.974.262**
Accionante en control de legalidad: **Dr. Oscar Fernando Oviedo Garrido.**

requerido se entenderá desistida su solicitud y consecuencialmente su rebote o rechazo por parte del despacho.

Corregidos los yerros en término por parte de la solicitante, pasen nuevamente los autos a despacho con la respectiva constancia secretarial, con el fin de resolver su admisibilidad o no del mismo.

La presente decisión no es susceptible de recurso de reposición y apelación conforme lo manda el artículo 58, y 63 del C de E. de dominio.

Háganse por la secretaria del despacho, las respectivas anotaciones y radíquese la presente actuación en el sistema de gestión siglo XXI, y además, de conformidad al Acuerdo nro. CSJANTA20-99 del 2 de septiembre de 2020, indíquesele a las partes titulares de derechos reales principales y accesorios de los bienes aquí objeto de la acción de extinción de dominio, o de control de legalidad, a sus representantes, a los sujetos procesales en general e intervinientes, que para facilitar el acceso a la justicia, deberán hacer uso de los medios tecnológicos, del internet a través de las páginas electrónicas y de la virtualidad para adelantar los diferentes tramites de su interés en las sedes judiciales, siendo excepcional la presencialidad, y así podrán consultar el estado de este trámite en la página de la rama judicial, al igual que los estados, edictos, y demás actuaciones procesales, las cuales serán publicados de manera digital en la misma página web.

Vencido el término anterior, cargadas las páginas digitales de manera íntegra del expediente madre con los respectivos índices de contenido y marcadores de ubicación de piezas procesales, conforme a las reglas del expediente digital y allegadas las piezas documentales requeridas y también cargadas en el expediente digital de este control de legalidad, vuelvan las diligencias a Despacho para el trámite pertinente.

Auto de sustanciación N° 24
Radicado 05-000-31-20-002-2022-00002-00
Proceso de Control de Legalidad a medidas cautelares decretadas en trámite de Extinción de Dominio
Afectado: **William de Jesús Granda David, Con cédula de ciudadanía N°71.974.262**
Accionante en control de legalidad: Dr. **Oscar Fernando Oviedo Garrido.**

Se reconoce personería para actuar como abogado de **William de Jesús Granda David**, en la presente causa al togado **Oscar Fernando Oviedo Garrido**, en los términos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS N° 008**

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 23 de febrero de 2022



LORENA AREIZA MORENO
Secretaría

Firmado Por:

Jose Victor Aldana Ortiz
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 002 De Extinción De Dominio
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a41692ab1fbcb6b217399d469ff1f58da862c93e9ef4dbd101091c02960c5b**
Documento generado en 22/02/2022 04:40:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>